



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00777437- -UNC-ME#SAA

VISTO

La solicitud efectuada por la Sra. María Angélica Montes Bossa de nacionalidad colombiana, DU 95.946.183, para obtener la convalidación de su título de Psicóloga otorgado por la Universidad del Sinu "Elías Bechara Zainúm" de la República de Colombia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se efectúa en el marco del convenio celebrado entre la Secretaría de Políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) al cual adhirió esta Universidad, para participar en los procesos de convalidación de títulos universitarios extranjeros emitidos por países que tienen convenios bilaterales y multilaterales de reconocimiento de títulos universitarios y de educación superior con la República Argentina.

Que la Sra. María Angélica Montes Bossa ha presentado la documentación académica remitida por EXP. N °50175719- -APN-DNGU#ME/22 a esta Universidad, de acuerdo al detalle efectuado por la Secretaría de Asuntos Académicos

Que por RHCD-2022-212-E-UNC-DEC#FP se conformó una Comisión Universitaria de Expertos a fin de evaluar la solicitud de convalidación solicitada y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial 3720-E/2017 (orden #17).

Que los/as miembros docentes que conformaron la Comisión Universitaria de Expertos de acuerdo a los establecido por el Art.12° del Anexo de la Res. Ministerial 3720-E/2017, elaboró un acta y concluyó que NO es razonable otorgar la equivalencia del título extranjero que se desea convalidar (orden #23).

Por ello, en sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el dictamen de la Comisión Universitaria de Expertos el cual aconseja NO OTORGAR a la Sra. María Angélica Montes Bossa de nacionalidad colombiana, DU 95.946.183, la convalidación del título de Psicóloga otorgado por la Universidad del Sinu "Elías Bechara Zainúm" de la República de Colombia.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos para la continuidad del trámite y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.